



### CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA Y EL LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA "CASA DE JESÚS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL" A.C., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARCELA TERESA VELASCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DONATARIA", CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES: I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

1.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2.- Que el MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

1.3.- Que el LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

1.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, Zona Centro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.6.- En sesión de Ayuntamiento número 76 de fecha 11 de enero del año 2024, en su punto cuarto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos un apoyo económico mensual por la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** a "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil" A.C., para el ejercicio Fiscal 2024.

II.- De la "DONATARIA", por conducto de su presidenta declara:



11.- Que la Asociación Civil, denominada "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil" A.C., se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,970, de fecha 21 días del mes de noviembre del año 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Hernández Ornelas Notario Público número 66, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato.

11.2.- Que esta registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **CJR971121ND2**.

11.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **carretera Poterillo a Guanajal, sin número, Fraccionamiento los Olivos, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400**.

11.4.- Que acredita su carácter de presidenta de la Asociación Civil "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil", A.C., con escritura pública número 11,545, de fecha 5 julio del 2022, expedida ante la fe del Licenciado José Eduardo Tejada Valdez Notario Público número 74, en legal ejercicio de la ciudad de León, Guanajuato.

11.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **VLLPMR73011630M400** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave CURP: **VELM730116MVZLPR09** y que su domicilio particular es el ubicado en **carretera a Guanajal, número 1119, Fraccionamiento los Olivos, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36418**.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**OBJETO.** PRIMERA. - El "MUNICIPIO" otorga a la "DONATARIA" un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil" A.C. para el ejercicio fiscal 2024. Con la condición de que presente ante el Municipio:

1. Informe en el que dé a conocer la forma en la que operan.
2. Los requisitos para que una mujer pueda ser internada para su rehabilitación.
3. El número de internas que atienden y los resultados obtenidos.

Esto con la finalidad de conocer más sobre la importante y loable acción que realizan.

**VIGENCIA.** SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma al 25 de octubre de 2024.

**MONTO.** TERCERA. - El "MUNICIPIO", se compromete hacer entrega a la "DONATARIA" el apoyo económico mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) sin impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal 2024.

Como única ocasión el primer depósito se realizará a más tardar el 24 de mayo de 2024 el cual comprenderá los meses de enero a mayo del año en curso. Los depósitos de los meses subsiguientes se realizarán a más tardar el último viernes de cada mes.



**CUARTA. - El "MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a depositar el recurso por cada una de las facturas que se originen con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA. -** Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO. -** Presidencia Municipal.

**PARTIDA. -** AA 131 E0001 31111M240010100 1523811100 4451.

La factura emitida por la "DONATARIA", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la "DONATARIA" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura y;
- c) Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, la "DONATARIA" deberá presentar la factura a la Secretaría Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica:

[pagos.presidencia@purisimadelrincon.mx](mailto:pagos.presidencia@purisimadelrincon.mx)

**CUMPLIMIENTO.**  
**QUINTA. -** La "DONATARIA" se compromete a utilizar el recurso que el "MUNICIPIO" le otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**TERMINACIÓN.**  
**SEXTA. -** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, "LAS PARTES" acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

**DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.**  
**SEPTIMA. -** El "MUNICIPIO" designa desde este momento al área de Secretaría Particular, representada por la Maestra **Ana Pamela González Martínez**, quien funge como encargada de despacho del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN.**  
**OCTAVA. -** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.
- b) Por conclusión del término del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.



**NOVENA.** - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "DONATARIA", sin previa notificación, por escrito hacia el "MUNICIPIO".

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DÉCIMA.** - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "DONATARIA" y "MUNICIPIO".

La "DONATARIA" será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**TITULADO.**

**DÉCIMA TERCERA.** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA CUARTA.**-"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.



**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
DECIMA QUINTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purisima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 15 DE MAYO DEL AÑO 2024.

"DONATARIA".

"MUNICIPIO"

CIUDADANA MARCELA  
TERESA VELASCO LOPEZ,  
PRESIDENTA DE "CASA DE  
JESUS PARA REHABILITACION  
FEMENIL" A.C

MAESTRO MIGUEL ANGEL  
SERVIN VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
INTERINO.

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR  
MUÑOZ PORRAS TESORERO  
MUNICIPAL.

LICENCIADO DAMASO  
MURILLO CHAVEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACION NÚMERO AJ/SEP/02/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA "CASA DE JESUS PARA REHABILITACION FEMENIL" A.C REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MARCELA TERESA VELASCO LOPEZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2024.



MAESTRA ANA PAMELA GONZALEZ MARTINEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARIA PARTICULAR.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”



PURÍSIMA DEL RINCÓN  
Presidencia Municipal  
GUANAJUATO